Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE

TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES

CUANTIA: $ 27.20

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria por una parte como **Cedentes los señores PAULINO ELIECER OCHOA ZAMBRANO y su cónyuge RUTH ESPERANZA YUNGASACA PALTIN, quien comparece a nombre de su mandante la señora ZOILA NARCISA YUNGASACA PALTIN, conforme al documento habilitante que se adjunta; y, por otra parte como Cesionarios el señor WILSON SEVERO CUESTA TAPIA y señor IGNACIO MOROCHO CHUCHUCA.** Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, dígnese autorizar una escritura pública que contenga la transferencia de participaciones, de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.-** Comparecen, por una parte y como vendedores, los socios de la Compañía Interprovincial de Transportes Yungasaca Compañía Limitada, señores PAULINO ELIECER OCHOA ZAMBRANO y señora RUTH YUNGASACA PALTIN, quien comparece como mandataria de la señora ZOILA YUNGASACA PALTIN; y, por otra los señores WILSON SEVERO CUESTA TAPIA e IGNACIO MOROCHO CHUCHUCA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía Interprovincial de Transportes Yungasaca Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Duodécimo del Cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, escritura de constitución que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el número Trescientos veinte y ocho, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. B) La junta general universal de socios de la compañía en sesión celebrada el día cinco de agosto del año dos mil, autoriza las transferencias de participaciones que son objeto del presente contrato, conforme se desprende de la copia del acta de dicha sesión la misma que se *adjunta para que se transcriba como parte integrante de este* instrumento. **TERCERA: TRANSFERENCIAS.-** Con los antecedentes anotados, los socios de la Compañía Interprovincial de Transportes Yungasaca Compañía Limitada, señores PAULINO ELIECER OCHOA ZAMBRANO y RUTH ESPERANZA

Notaría Pública Segunda
CUENCA - ECUADOR

YUNGASA PALTIN transfieren a favor del socio WILSON SEVERO CUESTA TAPIA, el cincuenta por ciento de sus participaciones, esto es trescientas cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a trescientos cuarenta mil sucres, o trece dólares americanos con sesenta centavos; que tienen en la Compañía Interprovincial de Transportes Yungasaca Compañía Limitada; y, la señora ZOILA YUNGASACA PALTIN representada por su mandataria Ruth Esperanza Yungasaca Paltín, transfiere a favor del señor IGNACIO MOROCHO CHUCHUCA, a quien se lo considerará como nuevo socio, igualmente el cincuenta por ciento de sus participaciones, esto es la cantidad de trescientas cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, lo que equivale a trescientos cuarenta mil sucres o trece dólares americanos con sesenta centavos. **CUARTA**: El precio de la transferencia de las participaciones es el de VEINTE Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS, valores que la parte vendedora declara haberlos recibido de contado. **QUINTA: ACEPTACION.-** Los compradores aceptan la transferencia de participaciones que contiene el presente contrato por ser hechas a su favor. Usted señor Notario, se dignará insertar las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, f) Doctora Nancy Campozano de S. Abogada matrícula número mil trescientos veinte y tres del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES** ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTES YUNGASACA COMPAÑÍA LIMITADA", CELEBRADA EL CINCO DE

AGOSTO DEL DOS MIL. En la Ciudad de Cuenca, el día de hoy cinco de agosto del año dos mil, a las catorce horas, en el local de la "COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTES YUNGASACA COMPAÑÍA LIMITADA", se reúnen los socios señores Edgar Ramiro Yungasaca Paltín, Segundo Miguel Yungasaca Barreto, Efraín Rodrigo Yungasaca Paltín, Segundo Patricio Yungasaca Paltín, Telmo Guillermo Yungasaca Paltín, Ruth Esperanza Yungasaca Paltín, en calidad de mandataria de la señora Zoila Narcisa Yungasaca Paltín, Paulino Eliecer Ochoa Zambrano, Wilson Severo Cuesta Tapia, Hernán Leonardo Paltín Berrezueta, Raúl Alfonso Barrionuevo Moposita, Timo Leonidas Balarezo Jiménez y Arcesio Enrique Altamirano Calle, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo establecido en los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver como único punto del orden del día, el siguiente: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.- Bajo la Presidencia del titular señor Wilson Severo Cuesta, y actuando como Secretario el Gerente señor Rodrigo Yungasaca Paltín, quien también se encuentra presente, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el punto del orden del día aprobado. AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se aprueba autorizar que de las participaciones de un mil sucres cada una, que actualmente poseen los socios, se proceda a

las siguientes transferencias: al socio Paulino Eliecer Ochoa Zambrano, se autoriza para que transfiera sus trescientas cuarenta participaciones a favor del socio señor Wilson Severo Cuesta Tapia, a la socia señora Zoila Yungasaca Paltín, se le autoriza para que transfiera a favor del señor Ignacio Morocho Chuchuca, quien ingresa como nuevo socio, sus trescientas cuarenta participaciones. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las horas diecisiete, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes. F) Wilson Cuesta. Presidente.- f) Rodrigo Yungasaca, Gerente-Secretario. CERTIFICO: que la copia que antecede es igual al original que reposa en el libre de actas de sesiones de Junta General de socios de la "COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTES YUNGASACA COMPAÑÍA LIMITADA", al que me remito en caso necesario. Cuenca, cinco de agosto del dos mil. F) Rodrigo Yungasaca. Gerente. **HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. OTRO DOCUMENTO HABILITANTE:**

Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los CINCO días del mes de OCTUBRE de mil novecientos Noventa y Cuatro, ante mí SEÑOR DOCTOR ALFONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público de este Cantón, comparece: La señora ZOILA NARCISA YUNGASACA PALTIN, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para todo acto y contrato, a quien de conocerle doy fe; y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, manifiesta: Que eleva a Escritura Pública la Minuta que me presenta, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, que contenga lo siguiente: Yo, ZOILA NARCISA YUNGASACA PALTIN, confiero PODER GENERAL, Generalísimo cual en derecho se requiere en favor de mi hermana doña RUTH ESPERANZA YUNGASACA PALTIN, para que a mi nombre y en representación de mis derechos y de mi persona proceda a realizar todo tipo de actos, trámites y contratos, de la naturaleza e índole que éstos fueren sobre todos mis bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones que tengo o llegare a poseer en esta República del ECUADOR, pudiendo por tanto mi Mandatario por mí Comprar y Vender bienes, obligarse por mí con Hipoteca u otros títulos de crédito, ante el IESS y otras Instituciones Bancarias o Crediticias del País, acudir ante las autoridades y/o funcionarios que sean del caso y firmar los vales, comprobantes, Escrituras, etc., que se requirieren. En general mi

mandataria podrá realizar tramites Civiles, Notariales, Bancarios, Comerciales, Mercantiles, Societarios, me representará en toda clase de actos Judiciales y Extrajudiciales, pudiendo para el caso de Juicio delegar este Poder, en favor de un Abogado en ejercicio Profesional.- Siendo como es este Poder General, Generalísimo, confiero a mi mandataria las más amplias facultades y atribuciones, inclusive las determinadas en el Articulo Cuarenta y ocho del Codigo de Procedimiento Civil vigente, a fin de que proceda en el cumplimiento de este Poder con la suficiente personeria sin que se lo pueda argumentar de insuficiente por falta de claúsula expresa alguna. La cuantia es Indeterminada. Usted Señor Notario agregara las demás formalidades.- ATENTAMENTE, (firmado).- R. Calle H.- Matricula Número Ochocientos ochenta y ocho - C A A." - Hasta aqui la minuta que queda inserta, la misma que la otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a Escritura Publica a fin de que surta los efectos de la Ley.- La otorgante me presentó su cédula de Identidad respectiva.- Leido esta Escritura Publica integramente a la otorgante por mi el Notario, dicha otorgante se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy Fé.- " (Firmado).-

[illegible] otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo, sello y sello.-

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS OTORGANTES POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE. f) Paulino Ocha Z.- C.I: 010131838-4.- f) Ruth Yungasaca.- C.I: 010231974-6.- f) Wilson Cuesta.- C.I: 010304170-3.- f) ILEGIBLE.- C.I: 010236325-6.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta primera copia certificada, que firmo y selle en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.-

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en CINCO foja(s) es igual al original que se presenta para su evidencia.
Cuenca, a 13 de AGOSTO de 2002

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

DOYFE: Que en fecha de hoy 14 de Agostodel 2002, he tomado nota al margen de laescritura matriz de Constitución de Compañía, la debida transferenciade participaciones otorgado por Paulino Eliecer Ochoa Zambrano y Ruth Esperanza Yungasaca Paltín, a favor de Wilson Severo Cuesta Tapia e Ignacio Morocho Chuchuca, segû consta de la presente.

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la: **COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTES YUNGASACA CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 328 del REGISTRO MERCANTIL, el diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **CUENCA, A CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, (E).-**

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA